Servicio de Impuestos Internos

(3)

LA LIGUA, 24 JULIO 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0502090

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0502049, presentada por el contribuyente Benjamín Santibáñez Contreras RUT , con fecha 08-07-2015 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

49074982	49157943	49083894	49018305

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

__ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayor impuesto y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

__ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

__ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA	=>	[ ]% del interés penal	[ ]% de Multas asociadas al impuesto	___% de otras multas
IMPUESTO RENTA	=>	[80%] del interés penal	[80%] de Multas asociadas al impuesto	___% de otras multas
IMPUESTO TERRITORIAL	=>	___% del interés penal	___% de Multas asociadas al impuesto	___% de otras multas
OTRAS MULTAS	=>	___% de Multas asociadas al impuesto	[ ]% de otras multas	

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ERIKA MORALES LARTIGA
DIRECTORA REGIONAL

Notificación 8 **Res. Ex. N° 0502090; de fecha** 24 **de** Julio 2015 **que incluye entrega de** FISCALIZADOR SII N° 3705

Nombre Contribuyente, Rep.. Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe
			POBLADOS 362, La Ligua.	

16:58